



Derecho de imponer en cada
ciudad o villa de su jurisdicción
una tasa que no sea exorbitante
ni sea una carga excesiva.

Alta opos.
venda } A la de el año de la anterior tienen que
expedir

Límites } De uno mil pesos cada persona con fijo.
Violaciones } De ayudas para las personas llamadas d^rs. Gobernadores
de vivas habladas. D^rs. Cristóbal Navarro y otros padres
capitales } Taxis de los díez y siete quintos subvenciones
que se dan en esta localidad que reciben las personas diputadas
(a nombre de esta Provincia) por haber sido elegidos re-
presentantes a este Pleno en los que ha sido una
extensa relación de los causas que han de dividir
mucha de subvención para la cantidad de mil veinti-
siete pesos cada persona titulada d^rs. capitales que
se han de dividir entre los d^rs. Gobernadores

Cabildos de las ciudades y villas. Dijo que se habían fijado
de la capital la medida que se ha de dividir entre
los d^rs. capitales los d^rs. Gobernadores mediante
d^rs. subvenciones, manifestaron abiertamente
que se suponía que de nuevo nombramiento, por
de lo que se les aplicaran o practiquen por este
oficio, todo lo necesario en favor de sus
ciudades hijas y heredas a la cantidad de veinte mil
pesos cada una y que se fijara en el Pleno. Diputación
Provincial. La cantidad para este cap-

